

COMISIÓN DE LA FUERZA LABORAL DE TEJAS

ATENTO AVISO A LOS EMPLEADOS

Su patrón reporta su salario a la Comisión de la Fuerza Laboral de Tejas. Si Ud. llega a perder el empleo, podrá tener derecho al pago de beneficios de seguro de desempleo.

La Ley Tejana del Salario Atrasado, Título II, Capítulo 61 del Código del Trabajo de Tejas, exige que los patrones de Tejas paguen no menos de una vez al mes a sus empleados que estén eximidos de las disposiciones de la ley de Normas Laborales Justas de 1938, en lo referente al pago de horas adicionales. A todos los demás empleados hay que pagarles no menos de dos veces mensuales, y cada período salarial debe, en la medida de lo posible, tener igual número de días.

Días de pago establecidos: (Hay que indicar en qué día (s) del mes se paga a los empleados con salario quincenal o mensual y en qué día de la semana en que se paga a los empleados pagados semanalmente o en algún otro período.)

MENSUAL _____ QUINCENAL _____ SEMANAL _____

OTRO PERIODO Viernes - Quincenal

Para mayores informes, sírvase escribe o llamar a la Comisión de la Fuerza Laboral de Tejas, Austin, Tejas, 78778 o comunicarse con la oficina más próxima de la Comisión. Se encuentran oficinas de la Comisión en las principales ciudades del estado.

A LOS PATRONES: La ley requiere fijar este aviso, o un aviso equivalente, dentro de su empresa y a la vista de todos. Avisos adicionales y gratuitos están disponibles accediendo Unemployment Tax Services <http://www.texasworkforce.org/uts> bajo Account Info o por envío de fax al 512-936-3205.

Informe sobre sospechas de fraude, desperdicio o abuso del programa 800-252-3642.